

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00023

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S. A.** y en contra de **Sergio Álvarez Ramírez** por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º20756106398:

- 1.1) \$70'238.416,53 por concepto del capital.
- 1.2) \$526.172,36 correspondiente a intereses de mora.
- 1.3) \$7.733.156,89 correspondiente a réditos de plazo.

1.3) Por los intereses comerciales moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de cada obligación.

Segundo: Negar la orden de apremio en relación con el valor reclamado en la pretensión D), atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

Tercero: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Cuarto: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el

lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Fanny Jeanett Gómez Díaz, como apoderada del extremo demandante, de conformidad con el poder a ella otorgado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 040, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>

Didc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5fb52d63d4defacaa4b1575763223933a5e18e6fa579ec1671418942018332**

Documento generado en 19/03/2021 07:29:31 PM